

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 667-2016-MPP/A

Puno, 10 de noviembre del 2016

VISTO:

La disposición del Titular del Pliego;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Inc. 20) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el gerente municipal. En esta misma secuencia el artículo 24° de la norma antes citada, establece que en ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades. En tanto, los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, solo es materia de delegación las atribuciones políticas del alcalde.

Que, a fin de efectuar tramitaciones y coordinaciones, con diferentes entidades de la capital del país, en beneficio de la Gestión Municipal de Puno, se hace necesario el viaje del Titular del Pliego hacia la ciudad de Lima. En tanto, corresponde efectuar la delegación de las atribuciones políticas del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, por el día 11 de noviembre del 2016.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR las atribuciones políticas del Alcalde, al Sr. MARCO ANTONIO QUINTANA VALDEZ, regidor hábil de la Municipalidad Provincial de Puno, para que ejercite representación legal de la Municipalidad, por el día 11 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las atribuciones administrativas, corresponden al Gerente Municipal.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- **DISPONER** a la Gerencia Municipal y otras instancias administrativas para su puesta en conocimiento y acatamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog Jorge Artyro-Alvarez Mendeza

OFFILIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ic. Ivan Joel Flores Quispe